

*en - Sícebo*

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES



## Resolución Gerencial Regional

Nº 279 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El expediente de registro Nº 80204 que contiene el contrato Nº 018-2017-GRA/GRTC, el Informe Nº 543-2017-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 11 de Diciembre del 2017 y el Informe Nº 012-2017-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-111-Tramo: Emp. PE-34 E. del 06 de Diciembre del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Octubre del 2017, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 011-2017-GRA/GRTC, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-111 TRAMO: EMP. PE-34E (DV. CALLALLI)-CALLALLI-PTE. SIBAYO-SIBAYO-ABRA CHUNGARA—PUSA-LA ANGOSTURA-DV.CAYLLOMA-CHILLAPAMPA-L.D.CUZCO (ABRA BAJADA-CU-131 A YAURI) LONG.77.00 KM", procediendo a suscribirse el contrato Nº 018-2017-GRA/GRTC, de fecha 30 de Octubre del 2017;

Que, con Informe Nº 012-2017-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-111-Tramo: Emp. PE-34 E, de fecha 06 de Diciembre del 2017, emitido por el Inspector de Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-111, Ing. Jorge Gomez Salazar, comunica que el tramo comprendido entre Pte. Callalli Km. 152+000 y Puente Sibayo Km. 158+000 (6+000 Km) a la fecha viene siendo intervenido por el Gobierno Regional Arequipa como parte del proyecto de asfaltado de la carretera Viscachani – Caylloma de 120+000 Km. y por tanto la contratista del servicio no ha ejecutado trabajo alguno en dicho tramo por lo que solicita la reducción de 6.00 Km del servicio contratado inicialmente de 77.00 Km, al haberse variado los planos de perfil longitudinal, siendo que la reducción asciende a la suma de S/. 28,579.29 (Veintiocho mil quinientos setenta y nueve con 29/100 soles) equivalente al 7.6% del monto del contrato original, de acuerdo a la valoración de deductivo Nº 001-2017 adjunta al expediente y considerando que el monto contractual inicialmente fue de S/ 375.500.00 (Trescientos setenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles) el monto final del contrato efectuada la reducción quedaría en la suma de S/. 346.920.71 (Trescientos cuarenta y seis mil novecientos veinte con 71/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 543-2017-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 11 de Diciembre del 2017, que emite el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Huber Cáceres Alpaca, en atención al informe mencionada en el anterior párrafo, solicita se expida la Adenda respectiva de reducción al contrato Nº 018-2017-GRA/GRTC;

Que, debe considerarse lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 050-2015-EF "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";



## Resolución Gerencial Regional

Nº 279 -2017-GRA/GRTC

Que, bajo este contexto habiéndose acreditado la reducción de prestaciones, corresponde al titular de la entidad mediante resolución ordenarla hasta por el monto del (25%) del monto del contrato original, la misma que quedara de la siguiente manera:

Monto del contrato primigenio	Monto reducido	Porcentaje % de reducción	Nuevo Monto Contractual
S/. 375.500.00	S/. 28,579.29	7.6%	S/. 346.920.71

Que, asimismo en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional la garantía que hubiera otorgado primigeniamente, que en el presente caso al contratista se le debe reducir el monto de la garantía otorgada;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 050-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe N° 866-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER la reducción de prestaciones, equivalente al 7.6% respecto al contrato N° N° 018-2017-GRA/GRTC, de fecha 30 de Octubre del 2017, celebrado entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la contratista YAHVE JIREH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L para el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-111 TRAMO: EMP. PE-34E (DV. CALLALLI)-CALLALLI-PTE. SIBAYO-SIBAYO-ABRA CHUNGARA—PUSA-LA ANGOSTURA-DV.CAYLLOMA-CHILLAPAMPA-L.D.CUZCO (ABRA BAJADA-CU-131 A YAURI) LONG.77.00 KM" derivado de la adjudicación simplificada N° 011-2017, quedando el nuevo monto contractual conforme al siguiente cuadro:

Monto del contrato primigenio	Monto reducido	Porcentaje % de reducción	Nuevo Monto Contractual
S/. 375.500.00	S/. 28,579.29	7.6%	S/. 346.920.71

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Área de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

21 DIC. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
  
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES